

QUILLOTA, 18 de Enero de 2023.

EXENTO Nº: 473/

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM : 595 / VISTOS

- 1.- El D.F.L. Nº1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican";
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 10438 del 15.11.2022 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2023;
- 3.- Decreto Alcaldicio Nº 5995 del 06.06.2019 Exento Nº 3038 de **RENE ROBINET RODRIGUEZ BASOALTO, R.U.T. Nº 7.413.384-3**, Inspector General de la Escuela Abel Guerrero Aguirre, con 44 hrs. cronológicas semanales;
- 4.- ORD. Nº 57 de fecha 13 de enero de 2023 mediante el cual la Alcaldesa (S) Paula Vásquez Henríquez informa el término de relación laboral a Rene Rodríguez, a contar del 01 de marzo de 2023 según el artículo 7 bis, letra a) de la ley 19.070, esto es, designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del Establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 c) de la ley antes citada;
- 5.- La Resolución Nº 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PÓNGASE TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL** de **RENE ROBINET RODRIGUEZ BASOALTO, R.U.T. Nº 7.413.384-3**, Inspector General de la Escuela Abel Guerrero Aguirre, a contar del 01 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 bis, letra a) de la ley 19.070, esto es, designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del Establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 c) de la ley antes citada.

SEGUNDO: **PÁGUESE** a **RENE ROBINET RODRIGUEZ BASOALTO, R.U.T. Nº 7.413.384-3**, la indemnización establecida en el Artículo 34 c) del Estatuto profesionales de la Educación, que para los profesionales que no hayan pertenecido a la respectiva dotación, en los casos en que los profesionales no hayan pertenecido a la respectiva dotación, sólo tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de seis y un mínimo de uno. Esto es seis meses de indemnización.

TERCERO: **ADOpte** el Departamento de Educación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)